



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2016-MDS

Santa, 13 de Junio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA:

Vistos: El Informe Legal N° 375-2016-MDS-OAJ de fecha 31-MAYO-2016 emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 295 A-2016-OPP-MDS del 03-JUN-2016 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática y el Informe N° 166-2016-GM-MDS del 13-JUN-2016 emitido por la Gerencia Municipal; y

Considerando:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MDS de fecha 11 de febrero del 2016 se dispuso la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2009-MDS.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS de fecha 30 de Mayo del 2013 el Concejo Distrital de Santa aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Texto Único Ordenado de Tasas - TUOT; habiendo sido, a su vez, ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPS de fecha 23 de agosto del 2013 emitido por la Municipalidad Provincial del Santa, publicadas ambas ordenanzas en el diario El Correo con fecha 15 de Setiembre del 2013, con sus respectivo anexos (TUPA y TUOT); sin embargo, en la transcripción de la parte resolutive de la Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPS, se indica en el artículo primero: "Ratificar la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS que aprueba el Texto Único de Tasas (TUOT) de la Municipalidad Distrital de Santa", habiéndose obviado los términos Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, la Ley N° 26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, establece, para el efecto de la publicación de Fe de Erratas de las normas legales, que ésta deberá de realizarse dentro de los diez días siguientes a la publicación original, y en caso contrario, la rectificación solo procederá mediante expedición de otra norma de rango equivalente o superior al publicado.

Que, considerando que no se realizó la rectificación oportuna por la Municipalidad Provincial del Santa y que las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa la están aplicando en los procedimientos administrativos a su cargo, corresponde determinar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del año 2013 se encuentra vigente por que dicho instrumento de gestión fue ratificado oportunamente por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, cumpliéndose lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referente a que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, debe ser ratificadas por las municipalidades provinciales de la circunscripción. Además la publicación de la ordenanza municipal que ratifica el instrumento de gestión, aun cuando contiene un error de transcripción en la parte resolutive, se estima que es concordante con dicho documento por cuanto en el visto se indica que en Sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de agosto del 2013, el Concejo Provincial del Santa trató la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS que aprueba el TUPA y el TUOT de la Municipalidad Distrital de Santa; y en el último considerando, se indica que se ha levantado las observaciones formuladas al TUPA, para su ratificación.

Que, en ese orden de ideas, se corrobora la ratificación del instrumento de gestión, cuando en la cartilla del diario Correo se publica los textos completos de todos los instrumentos públicos aprobados por la Municipalidad Distrital de Santa y ratificados por la Municipalidad Provincial del Santa, TUPA y TUOT, incluyendo el TUSNE que no requiere ratificación; en tal sentido, la aplicación de los citados instrumentos de gestión por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital, determinan el consentimiento para su cumplimiento desde que fue ratificado por la Municipalidad Provincial del Santa.

Que, finalmente, se indicó que la Municipalidad Provincial del Santa no podría expedir una nueva Ordenanza Municipal que confirme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPS de fecha 23 de agosto del 2013, toda vez que es un acto administrativo válido al haberse dictado conforme al ordenamiento jurídico, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, estas consideraciones motivan que debe dejarse sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MDS de fecha 11 de febrero del 2016, que procedió a la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 001-2009-MDS; ello no es impedimento, al estimarse la vigencia del TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS, que se proceda conforme lo dispone el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, respecto a que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto, las entidades públicas deben efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal web institucional.

Que, estando a los fundamentos que fundamentan el presente Decreto de Alcaldía, la Oficina de Asuntos Jurídicos ha recomendado que se deje sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MDS, al estimarse que Texto Único de Procedimientos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA



Administrativos - TUPA de la de la Municipalidad Distrital de Santa aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS de fecha 30 de mayo del 2013 y ratificado con Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPS se encuentra vigente, sin perjuicio de realizarse la reconversión de los nuevos términos porcentuales en concordancia con la UIT vigente.

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad a lo expuesto y amparado en el Art. 20° numeral 6) y Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Se Decreta:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MDS de fecha 11 de febrero del 2016, que dispuso la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2009-MDS; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente norma municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente dispositivo municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; en consecuencia se dispone se realice su inmediata publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Santa: www.munidistsanta.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática y Oficina de Asuntos Jurídicos del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y se encarga a la Oficina de Secretaría General de coordinar su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Germán G. Rojas Soto
ALCALDE

